



SEDE O QUARTO ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO.

de los vecinos de esta villa, en donde se caperimen-
tan muy frequentes, siendo los Toxmaleros, y otros, lo
mas aficionado, dexiendo a cada de su jornal para
el sustento de sus Familias, y otros olvidan las obligaciones
de su casa, y otros p^o ocupacion en el tablero de Na-
ipes, dando continuas peras a otros a los Padres, Mu-
geres, y hijos: Para su derribo Remedio, q^o las obligas
que era de su R. Justicia, tiene se precabera y veni-
tan de semejantes defectos, y q^o los vecinos en el Juego
de Naipes, estan pasando a cometer mayores Exces-
sos: En abdicacion y mandamos que ningun oficial
Toxmalero, ni Tabalero, pueda jugar con Naipes, en
los dias de trabajo, y que el que lo haze en dia de fiesta
en Juego de Comercio permitido, sin embite, su exco-
municacion sea de tres dias, y de mas despues. A la misma pena, y hasta
el tomarse el sol, con solo dos a tres, y no mas,

(1)
Los dichos Toxmaleros
sin causalidad ni ha-
ylos q^o no fueren de
esta clase, no han
de ser castigados de su-
de sequera ni de
tanto, siendo de los
permitidos (vale)

Encendiendose p^o oficiales, y tabaleros, los me-
canos, los solados, los Criados, los En- q^o los Labradores,
y de ninguna forma, a no jugar a ning^o sea
con menos de lo que se p^o juego de embite, como son
Cacho, flex, y Nique, treinta y una embitada, y otros
que no son de Naipes, y de mas perjudiciales
y emelcars q^o quiza jugar con Naipes, de Naipes
permitido al que Cavallero, Personar Principal
Dico y Pedero, p^o execucion, se le permite, no
Excediendo de treinta y de todo lo q^o jugar, sin
deceder ni Exceder, lo q^o en esta Villa no

(2)

